



Fecha de Clasificación:	14/02/2018
Unidad Administrativa:	DELEGACION TABASCO
Reservada:	1 A
8mgbarre	
Periodo de Reserva:	3 AÑOS
Fundamento Legal:	Artículo 110
fracción XI LFTAIP	
Ampliación del Periodo	
de Reserva	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rubrica del Titular de la	
Unidad	
Fecha de	
Desclasificación:	
Rubrica y cargo del	
Servidor Público:	

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día catorce del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución, que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 0034/2017 de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LA POSESION DE EJEMPLARES, PARTES Y/O DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED] UBICADO EN [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] TABASCO; comisionando a los CC. Ecol. Armando Gomez Ligonio, personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de:

- 1.- Verificar la existencia de ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre dentro del inmueble objeto de la inspección;
- 2.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados que en su caso; se encuentren en el inmueble sujeto a inspección; misma que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley general de Vida Silvestre y 53 de la Ley General de Vida Silvestre, esto es:
 - a) Numero de oficio de la autorización de aprovechamiento;
 - b) Datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento;
 - c) Especie o género a la que pertenece los ejemplares;
 - d) Tasa de aprovechamiento autorizado;
 - e) Nombre del titular del aprovechamiento;
 - f) Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.
- 3.- Si los ejemplares y derivados de vida silvestre sobre los cuales se realiza el aprovechamiento se encuentran catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 en relación con el artículo 58 de la Ley General de Vida Silvestre, vigente, ya que, al encontrarse en los status de peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, y al estar incluidas en dicha norma se consideran como



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.3/00034-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00034-17/014

ACUERDO DE CIERRE

especies prioritarias para la conservación, protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitat de las especies y las poblaciones de vida silvestre.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, los C. Armando Gomez Ligonio, procedieron a levantar el acta de inspección número 27/SRN/VS/0034/2017, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se considero podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4° párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce, Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Del contenido del acta de inspección, se desprende que en atención a la orden de inspección No. 034/2017 de fecha cinco de septiembre del dos mil diecisiete, a nombre del PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, O QUIEN, O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LA COMERCIALIZACIÓN DE EJEMPLARES, PARTES Y/O DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "[REDACTED] UBICADO EN [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED]

TABASCO; inspector adscrito a esta Delegación se constituyó en el lugar mencionado en la orden de inspección, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetos señalados en la orden de inspección anteriormente citada, para lo cual lo atendió el C. [REDACTED], con quien nos identificamos y quien recibe y firma de recibido la multicitada orden de inspección y señalando los testigos de asistencia les brindo el libre

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.3/00034-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00034-17/014

ACUERDO DE CIERRE

acceso a la comercialización sujeto a inspección; acto seguido, se procede a realizar el recorrido por la comercializadora para dar cumplimiento los objetos señalados en la orden de inspección No. 0034/2017 observando lo siguiente: 1.- Verificar la existencia de ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre dentro del inmueble objeto de la inspección; En relación a este punto, se observa la presencia de partes de vida silvestre de la especie comúnmente denominada cedro rojo (Cedrela odorata), 1,989 piezas la cual al momento de ser cubicada arroja un volumen de 65.508 m³ motoaserrados de diferentes medidas comerciales en buenas condiciones, mostrándose que dicha madera ya se encuentra seca, el inmueble cuenta con una superficie aproximada de 3,320 m² aproximadamente, dentro del cual se observan que es una galera hecha a base de paredes de materia de concreto y techo con estructura tubular y lámina de zinc, dentro de las cuales se encuentran estibados los apilamientos de la madera de cedro rojo en cuestión; 2.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados que en su caso, se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, misma que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley general de Vida Silvestre y 53 de la Ley General de Vida Silvestre, esto es: a) Numero de oficio de la autorización de aprovechamiento; b) Datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento; c) Especie o género a la que pertenece los ejemplares; d) Tasa de aprovechamiento autorizado; e) Nombre del titular del aprovechamiento; y f) Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje. En relación a este punto el visitado exhibe original de la remisión factura No. 120 de fecha 29 de enero de 2017, expedida por [REDACTED], con dirección [REDACTED], con dirección de destinatario [REDACTED], donde se describe madera motoaserrada de diversas medidas comerciales de la especie cedro rojo, con 1,950 piezas. Con un volumen de 42.510 m³, anexo a dicho formato se encuentran cuatro facturas fiscales expedidas por Miguel Angel Cruz Morales, con folios 321, 322, 323 y 324 de fecha 7 de febrero de 2017, en cada una se describe madera de cedro rojo motoaserrado largas dimensiones, con un volumen total cada una de 3,850 pies, así mismo de forma anexa el oficio No. [REDACTED] por medio del cual se autoriza la clave de registro [REDACTED] para la especie a manejar Cedrela odorata (cedro rojo), en la nota de remisión se describe que el aprovechamiento extractivo proveniente de la autorización emitida mediante el Oficio No. [REDACTED] fecha 15 de noviembre de 2016. Se exhibe original de la remisión factura No. 0121 de fecha 21 de mayo del 2017, expedida por [REDACTED], con dirección [REDACTED], con dirección de destinatario [REDACTED], donde se describe madera motoaserrada de diversas medidas comerciales de la especie cedro rojo, con 616 pzas. con un volumen de 11.915 m³, anexo a dicho formato se encuentra una factura fiscal expedida por [REDACTED] con folio 339 de fecha 24 de Mayo de 2017, en la que se describe madera de cedro rojo motoaserrado largas dimensiones, con un volumen total de 5052 pies, así mismo de forma anexa el oficio No. [REDACTED] de fecha 25 de noviembre del 2016 por medio del cual se autoriza el aprovechamiento extractivo de 47 arboles de cedro rojo con época hábil de 18 de noviembre del 2016 al 28 de mayo del 2017 a nombre de la UMA san Juan, con claves de registro [REDACTED], ubicado en [REDACTED], cuyo titular [REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.3/00034-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00034-17/014

ACUERDO DE CIERRE

es [REDACTED] tanto en la factura fiscal como en la remisión factura, en la nota de remisión se describe que el aprovechamiento extractivo proviene de la autorización emitida mediante el Oficio No. [REDACTED] de fecha 25 de noviembre de 2016. Se exhibe original de remisión factura No. 0122 de fecha 21 de mayo del 2017, expedida por [REDACTED] con dirección Carretera [REDACTED] en [REDACTED], con dirección de destinatario [REDACTED]

[REDACTED] donde se describen madera motoaserrada de diversas medidas comerciales de la especie cedro rojo, con 425 piezas con un volumen de 14.640 m3, anexo a dicho formato se encuentra una factura fiscal expedida por [REDACTED] con folio 339 de fecha 24 de mayo del 2017, en la que se describe madera de cedro rojo motoaserrada largas dimensiones, con un volumen total de 5052 pies, así mismo de forma anexa el oficio No. [REDACTED] de fecha 16 de febrero del 2017 por medio del cual se autoriza el aprovechamiento extractivo de 10 árboles de cedro rojo a nombre de [REDACTED]

[REDACTED] Lugar de Aprovechamiento predio rustico [REDACTED] Col. [REDACTED].- Si los ejemplares y derivados de vida silvestre sobre los cuales se realiza el aprovechamiento se encuentran catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 en relación con el artículo 58 de la Ley General de Vida Silvestre, vigente, ya que, al encontrarse en los status de peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, y al estar incluidas en dicha norma se consideran como especies prioritarias para la conservación, protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitat de las especies y las poblaciones de vida silvestre. Las partes de vida silvestre corresponden a cedrela odorata (cedro) que se encuentran enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, con la categoría de sujetas a protección especial (Pr).

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/VS/0034/2017, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Que de lo asentado en el considerando II se desprende, que la empresa [REDACTED] no transgrede la Ley General de Vida Silvestre, toda vez que, si bien se observa la presencia de partes de vida silvestre de la especie comúnmente denominada cedro rojo (Cedrela odorata), 1,989 piezas la cual al momento de ser cubicada arroja un volumen de 65:508 m3 motoaserrados de diferentes medidas comerciales, presento original de la remisión factura No. 120 de fecha 29 de enero de 2017, facturas fiscales con folios 321, 322, 323 y 324 de fecha 7 de febrero de 2017, remisión factura No. 0121 de fecha 21 de mayo del 2017, oficio No. [REDACTED] de fecha 25 de noviembre del 2016, remisión factura No. 0122 de fecha 21 de mayo del 2017, factura fiscal folio 339 de fecha 24 de mayo del 2017 y el oficio No. [REDACTED] de fecha 16 de febrero del 2017, con las cuales acredita la legal procedencia de las partes de vida silvestre encontradas. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones

por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ni la Ley General de Vida Silvestre; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintiocho de julio del año dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción V y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar el presente acuerdo personalmente o mediante correo certificado a la empresa [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección 27/SRN/VS/0034/2017, no se desprende que existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida y con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la empresa [REDACTED] que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.3/00034-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00034-17/014

ACUERDO DE CIERRE

uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado; el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitido además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la empresa [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED] Tabasco, copia con firma autógrafa del presente proveído y cúmplase

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO.

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA DELEGACION TABASCO

L. JARQUE L. MGBB